



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA DE MEDELLIN

Medellín, primero de octubre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00254 00

Asunto: Tiene por notificada
a la curadora Ad Litem
Auto: Sust. 584

En atención a la manifestación hecha por la abogada Lina María Díaz Pareja, al indicar que se le envié el traslado de la demanda, se entiende que acepta el nombramiento en calidad de curadora ad litem; por tal razón, el Despacho teniendo en cuenta la legislación actual en materia de notificaciones, particularmente lo reglado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020¹, que permite que las notificaciones personales se hagan por medio de correo electrónico, su notificación y posesión se realizara a través del correo electrónico.

En consecuencia, se tendrá por notificada y posesionada la bogada **Lina María Díaz Pareja** como curadora *ad litem*, para que represente los intereses de la sociedad demandada Multimetales & Inversiones S.A.S., por medio del presente auto.

Así las cosas y con el fin de que se surta la presente notificación, se ordena que por secretaría se remita a la dirección de correo electrónico linadiazp@hotmail.com, que es utilizada por la profesional del derecho, el

¹ Decreto 806 de 2020. Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

presente auto, y los términos para contestar empezarán a correr conforme al inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020²; igualmente, se ordena que se comparta el expediente digital a fin de que la auxiliar de la justicia pueda ejercer su función. Así mismo, se le requiere para que proceda a inscribir el correo electrónico en el URNA, en atención a lo previsto en el artículo 3 y siguientes del decreto en mención.

Finalmente, se informa a la curadora ad litem que, en caso de incurrir en gastos para el ejercicio de la función para la que fue encomendado, presente los soportes y solicite lo pertinente al Juzgado.

NOTIFIQUESE

Firmado Electrónicamente

ÁNGELA MARÍA AMAEJÍA ROMERO
JUEZ

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
001d85e813134aa28c8358af137294238aa61404372e6f403df0ed9fca040067
Documento generado en 01/10/2020 05:57:19 a.m.

² Art. 8 decreto 806 de 2020 inciso tercero. “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.